



**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE
LA CULTURA Y LAS ARTES Y LA CORPORACIÓN
CULTURAL BALMACEDA DOCE QUINCE. PRIMER
SEMINARIO SOBRE CULTURA E INDUSTRIA
CREATIVA.**

EXENTA N°

4730 13.11.2012

VALPARAÍSO,

VISTOS:

Estos antecedentes; Memorando N° 01/1529 de la directora de Contenidos y Proyectos de Gabinete Ministro Presidente, recibida por el Departamento Jurídico con fecha 17 de octubre de 2012, y antecedentes completos recibidos con fecha 7 de noviembre de 2012.

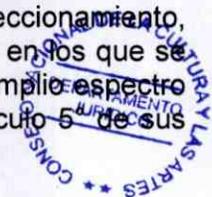
CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el Consejo" o "el Servicio" indistintamente, es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y conforme a lo dispuesto en los numerales 3), 6) y 10) del artículo 3° de la misma Ley, el **Consejo** detenta, dentro de sus funciones, la de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, la de fomentar el desarrollo de capacidades de gestión cultural en los ámbitos nacional, regional y local, así como la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que, la Ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, Glosa 11, a propósito de "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", faculta al Servicio para financiar todos aquellos gastos destinados a actividades culturales y artísticas patrocinadas o auspiciadas por el Consejo, incluidas las acordadas mediante actos y/o celebración de contratos y convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, tanto nacionales como de otros países o con organismos internacionales.

Que, conforme a los artículos 1° y 4° de sus Estatutos, la Corporación Cultural Balmaceda Doce Quince, en adelante "la Corporación" o "Balmaceda Arte Joven" indistintamente, se encuentra constituida como una Corporación de derecho privado sin fines de lucro, de carácter cultural, y tiene por objeto desarrollar acciones culturales, científicas, tecnológicas y sociales de perfeccionamiento, estableciendo dentro de sus fines, las disponibilidades de espacios físicos, en los que se promuevan actividades del saber humano, permitiendo el acceso de un amplio espectro de personas jóvenes de todas las condiciones. A su vez, conforme al artículo 5° de sus



Estatutos, para el cumplimiento de sus fines la Corporación podrá celebrar todos los actos y contratos y, en especial, podrá llevar a cabo seminarios y actividades de capacitación y servicio relacionados con su objeto.

Que, en este orden de ideas, ambas instituciones, en coordinación con el programa de Industrias Creativas de CORFO de la Región de Valparaíso, han acordado la realización y cofinanciamiento de la actividad denominada "Primer Seminario sobre Cultura e Industria Creativa", en adelante simplemente "el Seminario", que tendrá por objeto incentivar la reflexión en torno al emprendimiento cultural y la industria creativa, abordando desde diversos enfoques una serie de temáticas ligadas al fomento, exploración y estudios vinculados al sector creativo, además de dar a conocer modelos de trabajo asociados a estos ámbitos, con la finalidad de instalar en la opinión pública la estrecha relación que existe entre cultura y economía, dando cuenta de la significativa contribución que las industrias creativas realizan y pueden realizar al desarrollo del país, tanto para la calidad de vida y bienestar de las personas como en términos de aporte al Producto Interno Bruto (PIB).

Que, este Seminario contempla amplia participación ciudadana, pues es de acceso gratuito al público, y se realizará el día lunes 3 de diciembre en el Auditorio del Edificio Cousiño DUOC UC de la ciudad de Valparaíso, debido a la ubicación y características de su infraestructura y de sus espacios, pues es de fácil acceso, cuenta con equipamiento de alta tecnología y una capacidad para 270 personas. Lo anterior armoniza plenamente con la Política Cultural del Consejo 2011-2016, en cuanto contempla entre sus objetivos, propósitos y estrategias la visibilización y fomento de las industrias culturales como motor de desarrollo, promoviendo el conocimiento del impacto económico de las industrias culturales, en un contexto de descentralización en este caso.

Que, teniendo presente que el Ministro Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes forma parte del Directorio de la Corporación Cultural Balmaceda Doce Quince, y en aplicación del criterio establecido por la Contraloría Regional de Valparaíso mediante Oficio N° 5692, de 13 de septiembre de 2005, corresponde que en los actos a suscribirse entre este Servicio y la citada Corporación, el Consejo sea representado por el funcionario que le sigue en el orden legal de subrogancia, tanto para la suscripción del Convenio de Colaboración, como de la resolución que lo aprueba.

Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, resulta procedente dictar el acto administrativo aprobatorio del Convenio de Colaboración suscrito entre el Consejo y la Corporación Cultural Balmaceda Doce Quince.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, especialmente lo señalado en su artículos 2° y 3° N° 3), 6) y 10); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.557, de Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2012; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, **dicto la siguiente:**

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Colaboración celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Corporación Cultural Balmaceda Doce Quince, cuyo tenor es el siguiente:



CONVENIO DE COLABORACIÓN
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
Y
CORPORACIÓN CULTURAL BALMACEDA DOCE QUINCE

En Valparaíso, a 06 de noviembre de 2012, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, en adelante "el **Consejo**" o "el **Servicio**" indistintamente, RUT N° 60.901.002-9, representado por su Ministro Presidente Subrogante don **Carlos Lobos Mosqueira**, chileno, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, ciudad y comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso, y la **CORPORACIÓN CULTURAL BALMACEDA DOCE QUINCE**, en adelante "la **Corporación**" o "**Balmaceda Arte Joven**" indistintamente, RUT N° 73.108.000-3, representada legalmente por su Director Ejecutivo don **Felipe Mella Morales**, chileno, ambos con domicilio para estos efectos en calle Balmaceda N° 1215, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, se celebra el siguiente Convenio de Colaboración:

CONSIDERANDO:

- 1° Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el **Consejo** es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.
- 2° Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y conforme a lo dispuesto en los numerales 3), 6) y 10) del artículo 3° de la misma Ley, el **Consejo** detenta, dentro de sus funciones, la de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, la de fomentar el desarrollo de capacidades de gestión cultural en los ámbitos nacional, regional y local, así como la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.
- 3° Que, de acuerdo a los artículos 1° y 4° de sus Estatutos, **Balmaceda Arte Joven** se encuentra constituida como una Corporación de derecho privado sin fines de lucro, de carácter cultural, y tiene por objeto desarrollar acciones culturales, científicas, tecnológicas y sociales de perfeccionamiento, estableciendo dentro de sus fines, las disponibilidades de espacios físicos, en los que se promocionen actividades del saber humano, permitiendo el acceso de un amplio espectro de personas jóvenes de todas las condiciones. A su vez, conforme al artículo 5° de sus Estatutos, para el cumplimiento de sus fines la Corporación podrá celebrar todos los actos y contratos y, en especial, podrá llevar a cabo seminarios y actividades de capacitación y servicio relacionados con su objeto.
- 4° Que, en este orden de ideas, ambas instituciones, en coordinación con el programa de Industrias Creativas de CORFO de la Región de Valparaíso, han acordado la realización y cofinanciamiento de la actividad denominada "Primer Seminario sobre Cultura e Industria Creativa", en adelante simplemente "el Seminario", que tendrá por objeto incentivar la reflexión en torno al emprendimiento cultural y la industria creativa, abordando desde diversos enfoques una serie de temáticas ligadas al fomento, exploración y estudios vinculados al sector creativo, además de dar a conocer modelos de trabajo asociados a estos ámbitos, con la finalidad de instalar en la opinión pública la estrecha relación que existe entre cultura y economía, dando cuenta de la significativa contribución que las industrias creativas realizan y pueden realizar al

desarrollo del país, tanto para la calidad de vida y bienestar de las personas como en términos de aporte al Producto Interno Bruto (PIB).

5° Que, este Seminario contempla amplia participación ciudadana, pues es de acceso gratuito al público, y se realizará el día lunes 3 de diciembre en el Auditorio del Edificio Cousiño DUOC UC de la ciudad de Valparaíso, debido a la ubicación y características de su infraestructura y de sus espacios, pues es de fácil acceso, cuenta con equipamiento de alta tecnología y una capacidad para 270 personas. Lo anterior armoniza plenamente con la Política Cultural del Consejo 2011-2016, en cuanto contempla entre sus objetivos, propósitos y estrategias la visibilización y fomento de las industrias culturales como motor de desarrollo, promoviendo el conocimiento del impacto económico de las industrias culturales, en un contexto de descentralización en este caso.

6° Que, la Ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, Glosa 11, a propósito de "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", faculta al Servicio para financiar todos aquellos gastos destinados a actividades culturales y artísticas patrocinadas o auspiciadas por el Consejo, incluidas las acordadas mediante actos y/o celebración de contratos y convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, tanto nacionales como de otros países o con organismos internacionales.

7° Que, en el marco de sus políticas institucionales y objetivos, el **Consejo y Balmaceda Arte Joven** se encuentran interesados en dar concreción jurídica al presente convenio de colaboración.

LAS PARTES CONVIENEN EN LO SIGUIENTE:

PRIMERO.

En el contexto de los considerandos de este instrumento y los objetivos compartidos por ambas instituciones, el **Consejo y Balmaceda Arte Joven** acuerdan la realización conjunta y cofinanciamiento de la actividad denominada "Primer Seminario sobre Cultura e Industria Creativa" como una iniciativa regional que tendrá por objeto incentivar y aportar a la reflexión en torno al emprendimiento cultural y la industria creativa, abordando desde diversos enfoques una serie de temáticas ligadas al fomento, exploración y estudios vinculados al sector creativo, además de dar a conocer modelos de trabajo asociados a estos ámbitos, con la finalidad de instalar en la opinión pública la estrecha relación que existe entre cultura y economía, dando cuenta de la significativa contribución que las industrias creativas realizan y pueden realizar al desarrollo del país, tanto en la calidad de vida y bienestar de las personas como en términos de aporte al Producto Interno Bruto (PIB). El Seminario será de acceso gratuito al público y se realizará el día lunes 3 de diciembre en el Auditorio del Edificio Cousiño DUOC UC de la ciudad de Valparaíso.

Balmaceda Arte Joven será responsable de toda la difusión, producción, ejecución, operación y correcto funcionamiento de las actividades y, a su vez, destinará los recursos transferidos por el **Consejo** en virtud de lo dispuesto en la cláusula tercera del presente instrumento al financiamiento de los siguientes ítems:

- Diseño gráfico soportes de difusión;
- Impresión de trípticos del programa e impresión de afiches;
- Asistentes técnicos y de producción;
- Parte del alojamiento y alimentación de los invitados;
- Servicio de café;
- Registro audiovisual y fotográfico de las actividades;
- Otros gastos indispensables para la óptima producción y desarrollo del Seminario.



El **Consejo**, a través de su Directora de Contenidos y Proyectos del Gabinete de Ministro Presidente, será la contraparte operativa de este convenio frente a Balmaceda Arte Joven.

SEGUNDO.

La fecha y lugar del Seminario podrán ser modificados en caso de imprevistos o con miras a ampliar las actividades establecidas en el presente convenio, siempre que no se altere su contenido ni el monto transferido por el Consejo para cofinanciar su realización.

Las partes acuerdan que el Seminario abordará, al menos, las siguientes temáticas: cultura como factor de desarrollo; relaciones entre cultura y economía; políticas públicas para fomentar industrias creativas, desde una óptica nacional e internacional; y emprendimiento e innovación en el sector creativo, casos nacionales e internacionales.

TERCERO.

El desarrollo de las actividades tendrá un costo total aproximado de **\$3.400.000.-** (tres millones cuatrocientos mil pesos), los que serán aportados por las partes en la siguiente proporción:

- a) **Balmaceda Arte Joven:** monto estimado en **\$1.900.000.-** (un millón novecientos mil pesos), los que serán destinados a la difusión, producción, ejecución, operación y todo otro gasto necesario para el correcto desarrollo de las actividades del Seminario.
- b) **El Consejo:** **\$1.500.000.-** (un millón quinientos mil pesos), los que serán destinados a financiar todos los gastos por los conceptos estipulados en la cláusula primera y transferidos a la **Corporación** en conformidad a lo dispuesto en la cláusula cuarta siguiente.

CUARTO.

Los recursos del **Consejo** se transferirán a la **Corporación** en una sola cuota, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse, por parte del representante legal de la **Corporación**, el correspondiente Recibo al momento de su recepción. Posteriormente, la **Corporación** deberá rendir los recursos transferidos conforme a lo estipulado en la cláusula siguiente.

QUINTO.

La **Corporación** ejecutará la totalidad de los recursos dispuestos para el desarrollo de las actividades del Seminario y deberá presentar al Departamento de Administración General del **Consejo**, una Rendición de Cuentas detallada y documentada de los gastos efectuados. Asimismo, entregará a la Jefatura de Gabinete del Ministro Presidente un Informe de Actividades, que dé cuenta de las actividades efectuadas con los recursos transferidos por el Consejo. Ambos documentos deberán ser presentados al **Consejo**, dentro del plazo de 30 (treinta) días corridos, contados desde la fecha de término de las actividades del Seminario a que está destinado el financiamiento materia del presente Convenio.

La rendición de cuentas indicada precedentemente deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que les resulten aplicables.

El Informe de Actividades será aprobado, mediante certificación escrita, por la Jefatura de Gabinete del Ministro Presidente del **Consejo**. En lo tocante a la Rendición de Cuentas, su aprobación se efectuará por la Jefatura del Departamento de Administración General del Servicio, a través de su certificación escrita.



SEXTO.

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos transferidos –entendiéndose por ello su aplicación exclusiva a las actividades para las cuales se contempla el financiamiento- la **Corporación** acepta ante notario público una letra de cambio a la vista, por un monto equivalente al que financiará este Consejo, a nombre del **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes**. Este documento es entregado en este acto al **Consejo**, en cuya representación manifiesta aceptar conforme su Ministro Presidente Subrogante, don **Carlos Lobos Mosqueira**. Dicho documento será restituido a la **Corporación**, o a quien sus derechos represente, una vez aprobados el Informe de Actividades y la Rendición de Cuentas en los términos señalados en el inciso tercero de la cláusula precedente.

SÉPTIMO.

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades que se realicen con ocasión del presente Convenio –bajo cualquier soporte utilizado para ello- la **Corporación** deberá incluir en forma destacada como principal auspiciador, el logotipo institucional del **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes**, que responde a las características de color, tamaño y forma, definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del Consejo.

OCTAVO.

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la emisión de las certificaciones referidas en la cláusula quinta de este instrumento.

Sin perjuicio de lo anterior, en aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de la **Corporación**, dicho incumplimiento deberá ser calificado y certificado por el Ministro Presidente del Consejo. En este caso el Convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de la total tramitación de la resolución que le ponga término y ordene ejecutar la garantía.

NOVENO.

En caso de dudas sobre la ejecución del presente instrumento, las partes convienen que será cumplido e interpretado de acuerdo a como ordinariamente lo entiende y aplica el **Consejo**, en cuanto no se oponga a lo establecido en la legislación vigente.

DÉCIMO.

Para todos los efectos derivados de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

DECIMOPRIMERO.

La personería de don **Carlos Lobos Mosqueira** en su carácter de Ministro Presidente Subrogante del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** consta en la Resolución N° 58 de 2012, en relación con el artículo 8° de la Ley N° 19.891, y la de don **Felipe Mella Morales**, para comparecer en representación de la **CORPORACIÓN CULTURAL BALMACEDA DOCE QUINCE** consta en el acta de sesión del Consejo Directivo de 13 de Septiembre de 2007, reducida a escritura pública con fecha 24 del mismo mes y año ante el Notario Público de Santiago don Félix Jara Cadot, documentos que no se insertan en el presente convenio por ser conocidos de las partes.

DECIMOSEGUNDO.

Este instrumento se redacta en doce cláusulas y se extiende en cuatro ejemplares del mismo tenor y validez legal, quedando dos en poder del **Consejo** y dos en poder de la **Corporación**.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.



Carlos Lobos Mosqueira
Ministro Presidente Subrogante
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

Felipe Mella Morales
Director Ejecutivo
Corporación Cultural Balmaceda Doce Quince

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demanda la ejecución del Convenio aprobado por la presente resolución a la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, Glosa 11, correspondiente a "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", de la Ley N° 20.557, de Presupuestos para el Sector Público del año 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Convenios" en la categoría "Actos y resoluciones con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones" y, además, por el Gabinete Ministro Presidente, en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE


CARLOS LOBOS MOSQUEIRA
MINISTRO PRESIDENTE (S)
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES


CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
DEPARTAMENTO JURIDICO


CCE/OCL
Resol. N° 04/803

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA (con copia a Digitador Transparencia Activa)
- Subdirector Nacional, CNCA
- Directora de Contenidos y Proyectos, Subdirección Nacional, CNCA
- Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales, CNCA
- Departamento de Administración General, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Secretaría Administrativa y Documental, CNCA
- Corporación Cultural Balmaceda Doce Quince: Calle Balmaceda N° 1215, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana